

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

16 de marzo de 2009

I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 505

Por el señor Díaz Hernández:

“Para añadir un tercer párrafo al Artículo 14.25 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2002, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de establecer un período de tiempo de cuarenta y ocho (48) horas para corregir y/o subsanar defectos y/o faltas en el equipo o funcionamiento de un vehículo de motor.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 506

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de 29 de junio de 1968, a los fines de reestablecer la cantidad de la exención de contribuciones a las pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico, así como las anualidades o pensiones concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, así como las anualidades o pensiones concedidas o a concederse por patronos de la empresa privada a los pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad y; para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 507

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el párrafo (I) del inciso (2) del apartado (b) del Artículo 3, y para añadir un inciso (9) al apartado (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", a fin de facultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a velar porque todos los organismos públicos incluyan en su petición presupuestaria anual las partidas necesarias para el pago completo de las deudas incurridas en años anteriores y para que el Gobernador incluya en el Presupuesto Anual que somete a la Asamblea Legislativa al comienzo de cada sesión ordinaria, la asignación presupuestaria necesaria para que todos los organismos públicos tengan identificado dentro de su presupuesto las partidas para el pago completo de las deudas incurridas en años anteriores.”

(HACIENDA)

P. del S. 508

Por las señoras González Calderón y Arce Ferrer:

“Para disponer que el tramo de la Carretera PR-10 desde el Municipio de Arecibo hasta el Municipio de Utuado sea denominado “Carretera María Libertad Gómez Garriga”.”

(GOBIERNO)

P. del S. 509

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de aumentar el monto máximo de las multas que podrá imponer el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a veinticinco mil dólares (\$25,000.00).”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 510

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.04, añadir un nuevo Artículo 7.05, y reenumerar los actuales Artículos 7.05, 7.06, 7.07, 7.08 y 7.09 como 7.06, 7.07, 7.08, 7.09 y 7.10 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar las penalidades impuestas y disponer la implantación de tablillas especiales para convictos por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes con una concentración de alcohol en la sangre de .20% o más.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 511

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 5, reenumerar los actuales Artículos 5, 6 y 7, como 6, 7 y 8, y añadir un nuevo Artículo 9 a la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, mejor conocida como “Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Vivienda a las Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos”, a los fines de crear listas de espera para que personas con impedimentos, cuya edad sea menor a la requerida, puedan beneficiarse de este programa una vez surja una vacante en la ocupación de proyectos para personas de edad avanzada.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 512

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Título de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada; extender la inmunidad que cobija a los empleados del gobierno que prestan servicios médicos-hospitalarios en las dependencias del Gobierno de Puerto Rico; exonerar de responsabilidad civil en daños y perjuicios a los empleados que conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 141 de 1 de agosto de 2008 presten primeros auxilios, así como aquellas bajo la Ley Núm. 85 de 30 de julio de 2007, conocida como la Ley Para la Instalación de un Desfibrilador en las agencias, corporaciones, instrumentalidades públicas y facilidades de los municipios o en lugares donde se presten servicios al público según se define en la ley; extender la inmunidad de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976 a los que presten servicios médicos de emergencias mediante el uso de un Desfibrilador Automático Externo en los establecimientos privados en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; añadir una nueva Sección 1; reenumerar las Secciones 1, 2, 3 y 4, respectivamente, como Secciones 2, 3, 4 y 5; añadir una nueva Sección 6, 7 y 8; y realizar correcciones técnicas.”

(DE LO JURIDICO CIVIL; Y DE SALUD)

P. del S. 513

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para establecer la Ley habilitadora para implantar el Plan de Alerta SILVER, activar este sistema SILVER en la jurisdicción de Puerto Rico, a los fines de ayudar a proteger a los envejecientes de sesenta años o más que padecen de impedimento cognoscitivo; establecer las facultades y deberes de las entidades gubernamentales; para enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico a los fines de atemperarla con lo aquí dispuesto; y para otros fine.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 514

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que la Compañía de Parques Nacionales y el Departamento de Recreación y Deportes construyan, en aquellas facilidades que así lo permita, la “Plaza del Grafitero”, a los fines de proveer un espacio adecuado para que estos artistas puedan exponer y compartir su arte con el pueblo puertorriqueño y erradicar las pinturas, letras o diseños abstractos en paredes de edificios públicos o privados, verjas de residencias particulares, puentes u otros lugares de su estructura, faroles del alumbrado eléctrico, o en cualquier lugar que ocasione daños a la propiedad ajena o que afecte la belleza y el ambiente.”

(RECREACION Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 515

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los Artículos 2 y 25 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera” con el propósito de aclarar algunas disposiciones.”

(GOBIERNO)

P. del S. 516

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera”, a fin de extender cinco (5) años adicionales su existencia.”

(GOBIERNO)

R. Conc. del S. 8

Por la señora Arce Ferrer:

“Para aprobar el Plan de Pago negociado y acordado por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental y el Administrador Interino de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, mediante ACUERDO firmado el 3 de marzo de 2009, por la cantidad de quince millones quinientos mil seiscientos cuatro con veintiseis centavos (15,500,604.26) dólares, correspondiente al costo actuarial preliminar del Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados (as) de la Junta de Calidad Ambiental y los costos que conlleva la Administración del Programa por dicho Sistema de Retiro; en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7 de la Ley Núm. 244 de 9 de agosto de 2008, según enmendada.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 234

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar una cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la señora Juana María Morales Avilés y al señor Tomás Figueroa Torres, con motivo de la celebración de la boda de diamante, al cumplir sesenta (60) años de casados.”

R. del S. 235

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 236

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico que rinda un informe detallada a este Cuerpo sobre los servicios y equipos disponibles para las emergencias médicas que surjan en las facilidades de dicha Autoridad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

**PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES
CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO
RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL
SEÑOR PRESIDENTE**

P. de la C. 10

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Tránsito de Vehículos y Puerto Rico”, a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir del tipo de sangre del conductor; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 255

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para instruir a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico que establezca el primer Bachillerato en Estudios de Género en la Universidad de Puerto Rico.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 1091

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para disponer que todas las agencias gubernamentales cuenten con una persona enlace para grupos comunitarios y basados en la fe, con el propósito de promover el desarrollo de programas de servicios a personas sin hogar, con problemas de salud mental, adicción a sustancias controladas, personas que hayan sufrido maltrato, entre otras; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; BIENESTAR SOCIAL; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 1183

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 100 de 27 de junio de 1956, según enmendada, a los efectos de hacer extensiva a las Ramas Legislativa y Judicial la autorización a los departamentos, subdivisiones, agencias, juntas, comisiones, instrumentalidades o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a los municipios, las Corporaciones Especiales creadas por éstos y a los organismos intermunicipales establecidos al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado", a contratar o a utilizar los servicios de cualquier persona que ocupe cualquier puesto en la Universidad de Puerto Rico, o en dependencias de ésta o en cualquier otra institución pública de educación superior acreditada en Puerto Rico, y pagarle la debida compensación por los servicios adicionales que preste a dicho organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios, las Corporaciones Especiales y los organismos intermunicipales antes citados, fuera de sus horas regulares de servicio en la Universidad; disponer que dicha contratación se hará sin necesidad que medie previo consentimiento escrito del Rector de la unidad institucional en la cual labora o del Presidente, en el caso de empleados que laboran en la Administración Central de la Universidad y sin sujeción a lo dispuesto por el Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902; proscribir la imposición de reglamentación por la Universidad de Puerto Rico, incluyendo todas sus unidades o dependencias, o a cualquier otra institución pública de educación superior acreditada en Puerto Rico para restringir, limitar, condicionar o de cualquier otra forma reglamentar la contratación a la que se hace referencia en el Artículo 2 de la Ley Núm. 100 de 27 de junio de 1956, según enmendada, con el fin de imponer requisitos o procedimientos adicionales a lo establecido por esta Ley; disponer que una vez se perfeccione la contratación, se hará una notificación al Rector o Presidente dentro de quince (15) días; y disponer que se hace extensiva la aplicación de esta legislación a toda solicitud de consentimiento sometida a cualquier Rector o al Presidente de la institución correspondiente en virtud de las disposiciones del Artículo 2 de la Ley Núm. 100 de 27 de junio de 1956, según enmendada, que estuvieren en curso con anterioridad a la enmienda a ese Artículo producto de la aprobación de esta Ley.”

(GOBIERNO)

